



SECCION 1/a.

Circular número 005.-

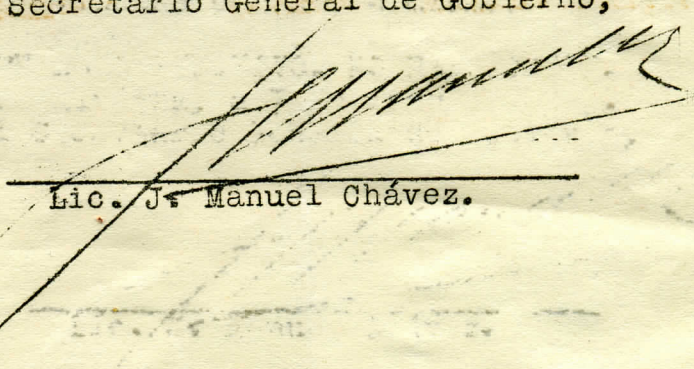
SECCION.....

CIRCULAR N°.....

C. Encargado del Registro Civil

En virtud de haber sido substraídas de algunas Oficinas Recaudadoras, la totalidad o parte de las existencias de hojas de papel para certificados de estado civil, y con el fin de evitar pérdidas al Erario, el Ejecutivo del Estado ha tenido a bien disponer que, a partir del día 10 del actual, todas las copias de actas o certificados que expidan, deben extenderse en las hojas que contengan un nuevo resello (el que se ve al margen), además del resello especial que oportunamente se les dió a conocer al hacerse la emisión para el bienio de 1928-29 a 1929-30; en la inteligencia de que las hojas que se le presenten sin contener el doble resello carecerán de validez y serán inutilizadas por usted mismo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Guadalajara, a 7 de mayo de 1929.
El Secretario General de Gobierno,


Lic. J. Manuel Chávez.

lrr/mrf.